



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Humanización, Atención
y Seguridad del Paciente
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Se ha recibido para la emisión de observaciones si procede, proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno de Ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada de la Comunidad de Madrid, junto con su memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo.

Analizado proyecto y memoria se realizan las siguientes observaciones:

- En el artículo 9 – Concepto y fines de las comisiones de docencia . Nos remite al artículo 8 del Real Decreto 183/2008 .

El artículo 8 del RD 183/2008 contempla solo el concepto.

Se propone dar contenido a los fines de de las comisiones de docencia.

- El artículo 10 en su apartado 2, indica que las comisiones de docencia dependerán orgánica y funcionalmente de la gerencia, como órgano directivo o entidad titular del centro o unidad docente.

Se considera que estas comisiones deberían depender funcionalmente de la Dirección General competente en materia de formación sanitaria especializada de la Consejería de Sanidad con el fin de que se establezcan unas directrices o criterios comunes de funcionamiento para todas.

- En el artículo 15 concepto y funciones del jefe de estudios de formación especializada.

Vuelve a remitir a la normativa estatal en la que no hay una definición de jefe de estudios.

Se propone dar contenido al concepto de la figura del jefe de estudios.

En general, a lo largo de su articulado se utiliza en exceso el recurso de diferir a la normativa estatal.

Madrid, a fecha de firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE**

Celia García Menéndez

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN NORMATIVA**